



**MinEducación**  
Ministerio de Educación Nacional

NO contestar

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogotá D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 06-03-2013 11:47:24 AM  
2013EE13074 0 1 Fol:1 Anex:1  
Destino: PARTICULAR / HERNANDO DANIEL VEGA ELJA  
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 142  
Observ.:D. LEMAITRE CALLE 70 - 16 - 62

Señor (a)

HERNANDO DANIEL VEGA ELJAIK  
D. LEMAITRE- CALLE 70-16-62 ✓  
CARTAGENA - BOLÍVAR

Telefono: 666-3618

### ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

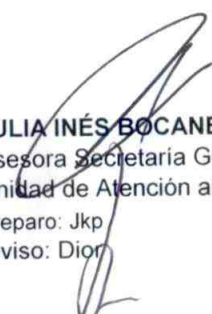
**PROCESO:** RESOLUCION 1427 - del 13 de FEBRERO de 2013  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** HERNANDO DANIEL VEGA ELJAIK  
**DIRECCION:** D. LEMAITRE- CALLE 70-16-62

### NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 5 días del mes de MARZO del 2013, remito al Señor (a): HERNANDO DANIEL VEGA ELJAIK . copia de la Resolución N° 1427 del 13 de FEBRERO de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

  
**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano  
Preparo: Jkp  
reviso: Dior



**MinEducación**  
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

"En aras de garantizar la reserva de los documentos, el contenido de este sobre sólo puede ser leído por el destinatario.  
Artículo 15. C.P.C. ... "La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables..."

06/07/2017



Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1427

( 13 FEB. 2013 )

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.3926 del 12 de mayo de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que HERNANDO DANIEL VEGA ELJAIK, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.919.377, presentó para su convalidación el título de CURSO LATO SENSU DE ESPECIALIZAÇÃO EM ANATOMIA PATOLÓGICA, otorgado el 25 de mayo de 2012 por el INSTITUTO DE ANATOMIA PATOLÓGICA PROF. JOÃO LOBATO DOS SANTOS DA SANTA CASA DA MISERICORDIA DO RIO DE JANEIRO, BRASIL, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2012ER96587-41827/12.

Que el convalidante anexa copia del título de MÉDICO otorgado el 18 de julio de 2003 por la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, COLOMBIA.

Que HERNANDO DANIEL VEGA ELJAIK canceló la suma de cuatrocientos setenta y dos mil pesos (\$472.000.00) por concepto de estudio para la convalidación del título cursado y obtenido en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución 2590 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3° de la Resolución 5547 del 1° de diciembre de 2005 y 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina - ASCOFAME, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de CURSO LATO SENSU DE ESPECIALIZAÇÃO EM ANATOMIA PATOLÓGICA, otorgado el 25 de mayo de 2012 por el INSTITUTO DE ANATOMIA PATOLÓGICA PROF. JOÃO LOBATO DOS SANTOS DA SANTA CASA DA MISERICORDIA DO RIO DE JANEIRO, BRASIL, a HERNANDO DANIEL VEGA ELJAIK, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.919.377, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

**PARÁGRAFO.-** La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

13 FEB. 2013

**LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,**

ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO